



Boletín Oficial

PRECIOS CONCORDADOS
Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1966

Miércoles 27 de julio

Número 168

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por interesarlo de mi Autoridad en Circular telegráfica número 10 del corriente año, el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, se recuerda, para su más exacto cumplimiento, que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 21 de diciembre de 1929 y Real Orden de 2 de enero de 1930, se prohíbe la asistencia de menores de 14 años, a Fiestas de Toros y espectáculos de boxeo.

Burgos, 20 de julio de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavico.

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Castrobaroto.

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con la Junta Administrativa de Castrobaroto, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras:

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1965-66, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, corresponderá en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1965-66, no hubiere sembrado por las causas que fueren o que hubieren sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubieren adjudicado en las nuevas fincas de reemplazo.

3.º El aprovechamiento del suelo existente sobre las parcelas, podrá disfrutarlo el antiguo propietario hasta el 31 de diciembre de 1967, en cuya fecha de no retirarlo o llegar a un acuerdo de cesión por escrito con el nuevo propietario pasará a poder de éste.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio de Concentración Parcelaria con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 19 de julio de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavico.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19,

de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Zarzosa de Ríopisuerga. (Burgos), determinado en el Decreto de 11 de septiembre de 1965, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan o no comprender las que también se indican y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

INCLUSIONES

Polígono número 2

Número de la parcela, 511; propietario, Renedo Gutiérrez, José-Manuel.

513. Gutiérrez Merino, Nicomedes.

514. Llorente Ríos, Isabel.

Polígono número 5

2104. García Franco, Hnos. (2).

2105. Fernández Núñez, Eutiquia.

2106.

2115. Ramos Manzanal, Casimiro.

2168. López Merino, Deogracias.

2169. Mozos Manzanal, Eutiquio de los

2175. Franco Alonso Hnos. (4).

2176. Renedo Santos, Emiliana.

Polígono número 6

2238. García Sanmillán, Angl.

2240. García de la Villa, María Asunción.

2241. Desconocidos.

2242. Desconocidos.

2243. Desconocidos.

Burgos, 19 de julio de 1966.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 209/66, de los cuales se hará mas amplia mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva testimoniados literalmente dicen:

“Sentencia: En la ciudad de Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis. — El señor don Rómulo Martí Guérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado instruido por la Comisaría de Policía, en virtud de comparecencia-denuncia ante la misma de José Alvarez Herrera, de 49 años, casado, empleado, vecino de Burgos, con domicilio en Avenida del Cid, número 80, 1.º izquierda, contra José Luis Fernández Pérez, (A) “Carpanta”, mayor de edad, obrero vecino de Burgos, que estuvo domiciliado en Calzadas 22, 2.º izquierda, y actualmente ausente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estos autos, José Luis Fernández Pérez (A) “Carpanta”, como autor de una falta de daños por imprudencia a quinientas pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, a que indemnice al perjudicado José Alvarez Herrera, ciento cuarenta y cuatro pesetas impore de los daños, y satisfaga dicho acusado las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo en relación con el original a que me remito. Y para que así conste, e insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación al penado José Luis Fernández Pérez, (A) “Carpanta”, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—V.º B.º. El Juez Municipal, Rómulo Martí. El Secretario, José Valcárcel.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta villa de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 70 de 1966 seguidas Ley Uso y Circulación de vehículos de motor, acuerda citar ante este Juzgado de Instrucción en término de tercero día al súbdito belga Lecherq Robert, cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de ser oído, presentar permiso de conducir, permiso de circulación turismo marca “Volvo”, matrícula 621-7 (B) y póliza seguro, para ser dimiuto y derecho personarse en diligencias, así como presentar el turismo, para tasar daños que presenta por un perito, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que pueda llevarse a efecto la citación, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, Carlos Hernando.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,
Hago saber: Que en este Juzgado

pende pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1964, en la que por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados al penado Fernando Herrán Urruchi:

La sexta parte en proindiviso que le corresponde al penado Fernando Herrán Urruchi, con los cinco hermanos, en las fincas que pertenecieron a sus padres don Jesús Herrán Tobalina y doña Prudencia Urruchi Arín, y cuyas fincas son las siguientes:

1.º Piso o vivienda 5.º, izquierda, de la casa número diecisiete, de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad de Miranda de Ebro, que linda dicho piso con la buhardilla derecha, adjudicada a don José Bornachea, caja de la escalera y patio central de luces de dicha casa; trasera, con patio lateral de luces de dicha casa y solar de N. Segura; derecha entrando, con la calle de Ramón y Cajal e izquierda entrando, con patio de la casa propiedad del P. Jaurrieta y Compañía S. O., y hoy de don Fidencio Ruiz de Aostri.

Tasado dicho piso en la cantidad de 60.000 pesetas.

2.º Los edificios sitos en Barcina del Barco, señalados con los números 34 y 43, del padrón de contribución del Ayuntamiento, cuyos linderos son: En la calle Sata Lucía, que lindan derecha entrando, Jesús Zárate; izquierda, Juan Mardones; espalda, Fabián Barredo y frente, camino.

Tasado el edificio número 34—pajar—en la cantidad de 4.000 pesetas.

Tasado el edificio número 43—casa-vivienda—en la cantidad de pesetas 20.000.

Total pesetas, 84.000.

Importa la sexta parte embargada al penado Fernando Herrán Urruchi, la cantidad de Catorce mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro y en el de igual clase de Villar-

cayo, el próximo día dieciocho de agosto a la hora de las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo además conformarse los licitadores con los títulos de propiedad que obren en el Juzgado sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Miranda de Ebro, a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Romera. El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

José González Ortega, hijo de Maximino y de María Teresa, natural de Burgos, provincia de id, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 750 milímetros, domiciliado en Burgos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Jesús Miguel Amaiz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 20 de julio de 1966. El Juez Instructor, Jesús Miguel Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Jefatura de la 3.^a Región de Pesca Continental y Caza

Encontrándose en curso la limpieza y dragado por el Instituto Nacional de Colonización, el cauce de los ríos Urdel y Ubierna, donde se encuentran los Cotos de Pesca de Santibáñez Zarzaguda y de Quintanaduñas respectivamente (Burgos), arrendados a la Sociedad de Cazado-

res y Pescadores de Burgos, con motivo del cual se perjudica notablemente la riqueza cangrejera, esta Jefatura ha dispuesto que provisionalmente y hasta que finalice el dragado de las zonas acotadas, se permita todos los días la pesca del cangrejo en los tramos de las mismas que se encuentran sin dragar, previa la obtención del correspondiente permiso de la referida Sociedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, a 22 de julio de 1966. El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Jesús Ortiz de Latierro, ha solicitado autorización para modificar el curso de un barranco que atraviesa una finca de su propiedad en el pueblo de Ocilla del Ayuntamiento de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1966. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1966, acordó proveer, mediante concurso, previo examen de aptitud, una plaza de Celador y

otra de Cabo del Servicio de Policía Urbana, dotadas con el sueldo base anual de 35.100 pesetas, la primera y 32.000 la segunda, como integradas en los grados 9 y 7 respectivamente, con sujeción a las Bases que a continuación se indican:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud de una plaza de Celador y otra de Cabo del Servicio de Policía Urbana, vancantes en la plantilla de Servicios Especiales, integradas en los grados 9 y 7 respectivamente, con un sueldo base anual de pesetas 35.100, el primero y 32.000 pesetas el segundo, incluida la retribución complementaria y demás emolumentos establecidos o que se establezcan.

Segunda.—Podrán tomar parte en el Concurso, previo examen de aptitud quienes ostenten el nombramiento en propiedad de subalternos o de Servicios Especiales del Excelentísimo Ayuntamiento.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, se presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en ella los concursantes podrán hacer constar las circunstancias relativas a sus servicios a la Corporación, acompañando los documentos justificativos de los méritos de los que no haya constancia en la Sección de Personal.

Cuarta.—La resolución del Concurso tendrá lugar en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses después de la publicación oficial de la convocatoria.

Quinta.—El Tribunal Calificador del Concurso se constituirá en la forma siguiente: Presidente, el Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado del Estado; un representante de la Dirección General de Administración

Local, el Ingeniero Industrial al servicio del Ayuntamiento y el Jefe de la Sección de Personal que actuará de Secretario.

Sexta.—La práctica de los ejercicios consistirá en las siguientes pruebas.

1.^a Esento al dictado.

2.^a Redacción de un parte de incidencias del servicio (Comunicación de baja de un barrendero por enfermedad o bien de necesidad de reposición de material, etc).

3.^a Un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

4.^a Un problema sobre sistema métrico decimal (Aplicación de sus unidades prácticas).

Todas estas pruebas se efectuarán por escrito.

La duración de la 1.^a será de quince minutos.

La 2.^a será de una hora y la 3.^a y 4.^a de media hora.

Séptima.—A la vista del resultado del examen, así como de los méritos alegados, servicios prestados y cuantos otros obren en la Sección de Personal, cada miembro del Tribunal otorgará a los concursantes la puntuación que merezcan, que podrán oscilar entre cero y diez puntos.

Verificadas las sumas de puntuaciones parciales, el Tribunal elevará a la Corporación Municipal propuesta a favor de los aspirantes que por haber obtenido mayor puntuación hayan de ocupar las plazas de Celador y de Cabo del Servicio de Policía Urbana, adjudicando la primera, al concursante clasificado en primer lugar y la de Cabo, al clasificado con el número dos.

Octava.—El concursante designado tomará posesión del cargo, dentro del plazo de 48 horas, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Novena.—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios y a las normas que sin oponerse a él hayan sido objeto de aplicación dentro de este Ayuntamiento.

Burgos, 19 de julio de 1966.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.—El Secretario, Jesús Pérez Códoba.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de Presidencia, en sesión del día 28 de junio último, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno, sita en el Campo de la Feria o de El Rollo de la ciudad, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de facilitar la construcción de viviendas, se abre información pública por espacio de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Medina de Pomar, 16 de julio de 1966.—El Alcalde, Carlos Galaz Pereda.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por don Esteban Pereda López, vecino de Cueva, se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en el pueblo de Quisicedo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento,

donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Merindad de Sotoscueva, a 21 de julio de 1966.—El Alcalde, Manuel Pereda Gómez.

2811.—144,00.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

En esta Alcaldía se halla recogida una yegua negra, calceta, de unos doce años y sin herrar.

Quien acredite ser su dueño, puede recogerla previo pago de gastos.

Santa Cruz de Juarros, 16 de julio de 1966. — El Alcalde, Ginés Pineda.

1—4

Junta vecinal de Fresno de Losa

La Junta vecinal de Fresno de Losa, tiene acordado arrendar el acotado de caza de dicha Entidad Local, que comprende toda su jurisdicción, mediante subasta pública, por pliego cerrado, plazo de cinco años, y precio total 30.000 pesetas, por todo el período de duración.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Concejo, y hora de las doce de su mañana del día 30 del presente mes de julio, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las proposiciones.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional el 5 por 100 del precio de tasación, fijándose en el 6 por 100 la definitiva.

La subasta se regirá por las condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Fresno de Losa, 9 de julio de 1966.— El Presidente, Francisco Gómez.